



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 27 AGO. 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria, trató el tema relacionado a la modificación de la Ordenanza Regional N° 005-06-GRA/CR, de fecha 29 de marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 860-2012-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General remite ante el Consejo Regional, la propuesta de aprobación del cambio de denominación de sigla CRAM por COREPAM, consignado en la Ordenanza Regional N° 005-06-GRA/CR, que Crea el Consejo Regional del Adulto Mayor – CRAM, propuesta que acompaña el Informe N° 029-2012-GRA-GG/GRDS-SGDS-RVR y N° 031-2012-GRA-GG/GRDS-SGDS-RVR de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Opinión Legal N° 748-2012-GR-AYAC/ORAJ-NMA, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-06-GRA/CR, de fecha 29 de marzo de 2006, se Crea el Consejo Regional del Adulto Mayor – CRAM, en la Región Ayacucho, como órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores se cambió el denominativo de ADULTO MAYOR por PERSONAS ADULTAS MAYORES, para mejorar la calidad de vida y lograr su integración plena del adulto mayor, contribuyendo al respeto de su dignidad y priorizando la atención a la persona adulta mayor mediante un trato adecuado;

Que, es política de la actual gestión promover espacios adecuados para canalizar programas, proyectos y actividades a favor del adulto mayor bajo los principios de participación, inclusión, equidad y concertación de iniciativas en igualdad de oportunidades, sin distingos por cuestiones de etnia, religión o género, evitando toda forma de discriminación;

Que, a la fecha el Consejo Regional de Personas Adultas viene funcionando como instancia adscrita del Gobierno Regional, monitoreado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y es de conocimiento que se ha efectuado la reconfirmación del Comité del COREPAM, por la expresa voluntad del Gobierno Regional de Ayacucho, para la atención de esta población no solo vulnerable, sino también importante por sus experiencias y conocimientos, el cual toma su valor para contribuir al desarrollo regional y a través del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores – COREPAM, ejecuta políticas sociales centradas en el desarrollo humano, que garantice las mejores condiciones de vida de las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2013- GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación de la Ordenanza Regional N° 005-06-GRA/CR, de fecha 29 de marzo de 2006, en el extremo de la denominación y siglas del Consejo Regional del Adulto Mayor de la Región Ayacucho — **CRAM** por la denominación del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores — **COREPAM**, conforme lo dispuesto por el Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional Desarrollo Social, en coordinación con los representantes de las instituciones involucradas en el tema de las Personas Adultas Mayores, efectúen la implementación de la precitada Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 27 días del mes de agosto del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional () la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,